Güémez
Gobierno Municipal
2024 - 2027

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Municipio de Güémez, Tam. a 06 de Noviembre del 2026.
OFICIO N° MGT/PM/0090/2026
Asunto: Ley de Ingresos 2027

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
10 NOV 2026
HORA 10:53
ANEXO Acta de Cabildo + USB
RECIBE Raúl García

Dip. Eva Araceli Reyes González
Presidenta de la *mesa directiva*
H. congreso del Estado de Tamaulipas
Palacio Legislativo Cd. Victoria, Tamaulipas.
Presente. -

Los suscritos José Lorenzo Morales Amaro y Mauricio Guadalupe Arcos Melendez, Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Güémez, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4 y 49 fracción XI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas; respetuosamente sometemos a ese Poder Legislativo, **el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Güémez, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2027.**

Agradeceremos, que en términos de las disposiciones Constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, se realice el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y en su caso la aprobación. Así mismo, se instruya la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Se adjunta al presente documento, la iniciativa del Proyecto de Ley de Ingresos impresa y en archivo electrónico en memoria USB y copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 31 del mes de Octubre de 2026.

Sin otro particular por el momento, y esperando que sea aceptado de conformidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL"

JOSÉ LORENZO MORALES AMARO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS
2024 - 2027

MAURICIO GUADALUPE ARCOS MELÉNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS
2024 - 2027

C.p.p.C. **Lic Héctor Joel Villegas González**, Secretario General de Gobierno
C.C.P. Archivo

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del **Municipio de Güémez**, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año **2027**, por los ingresos provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

I. Impuestos;
II. Derechos;
III. Productos;
IV. Participaciones;
V. Aprovechamientos;
VI. Accesorios;
VII. Financiamientos;
VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y
IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos;
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social;
3. Contribuciones de Mejoras;
4. Derechos;
5. Productos;
6. Aprovechamientos;
7. Ingresos por venta de bienes y servicios;
8. Participaciones y Aportaciones;

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas; y

10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por rubros de Ingresos.

El Clasificador por rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2027
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

Municipio de Güémez, Tamaulipas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027	
Total	100,441,753

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Impuestos	**4,649,565**
Impuestos Sobre los Ingresos	28,082
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,507,794
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,210,611
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios de Impuestos	402,078
Otros Impuestos	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,501,000
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Derechos	**553,870**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	7,665
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
Derechos por Prestación de Servicios	546,205
Otros Derechos	0
Accesorios de Derechos	0
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Productos	**64,279**

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Productos	64,279
Productos de Capital (Derogado)	0
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Aprovechamientos	**24,047**
Aprovechamientos	24,047
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**95,149,992**
Participaciones	60,845,264

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Aportaciones	34,304,728
Convenios	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias y Asignaciones	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales (Derogado)	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

(CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Artículo 6°.- La falta puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.38%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7°.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.42%,** sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8°.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9°.- El impuesto sobre diversiones públicas y espectáculos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

I. Con la tasa del **8%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:
   a) Bailes públicos y privados;

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS** - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

b) Bailes privados. En los casos de que estas actividades sean organizadas con objeto recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno;

c) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;

d) Espectáculos culturales, musicales y artísticos; y

e) Cualquier diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

II. Con la tasa del **4%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

a) Espectáculos de teatro; y

b) Circos.

III. Permisos para bailes privados, kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música viva, sin fines de lucro, $200.00; y

IV. En los casos de que las actividades mencionadas en las fracciones I y II sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará un 100% del impuesto respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

TASAS

I. Predios urbanos con edificaciones,	1.5 al millar
II. Predios suburbanos con edificaciones,	1.5 al millar
III. Predios Rústicos,	1.5 al millar

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

IV. Predios Urbanos y Suburbanos sin edificaciones (baldíos). 3 al millar.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del **2%** sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 12.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,

II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS

Artículo 13.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Expedición de dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
III. Servicio de panteones;
IV. Servicio de rastro;
V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
VII. Servicios tránsito y vialidad;
VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público;
X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas;
XI. Servicios de seguridad pública;
XII. Servicios de protección civil;
XIII. Servicios de asistencia y salud pública;
XIV. Servicios en materia ecológica y protección ambiental; y,
XV. Los que establezca la Legislatura. Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso. En ningún caso el importe a pagar será inferior a 1 UMA.

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente o Presidenta Municipal.

SECCIÓN PRIMERA
POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS

Artículo 14.- Los derechos por el uso de la via pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o Semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes, hasta una UMA, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen.

II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

a) En primera zona, hasta 10 UMA;

b) En segunda zona, hasta 7 UMA; y,

c) En tercera zona, hasta 5 UMA.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

SECCIÓN SEGUNDA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 15.- La expedición de constancias generará el cobro de derechos de conformidad con las siguientes:

I. Legalización y ratificación de firmas,	Hasta 5 UMA
II. Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos,	Hasta 5 UMA
III. Carta de no antecedentes policíacos,	$50.00
IV. Constancia de residencia,	$50.00
V. Constancia de otros documentos.	$50.00

Los derechos que establece este artículo no se causarán en materia de transparencia y de acceso a la información, conforme a los principios de gratuidad.

SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 16.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:

a) Revisión, cálculo, aprobación e inscripción de planos de predios:

1. Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;

2. Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco UMAS, 2.5% de 1 UMA; y,

3. Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a 5 UMAS, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

b) Revisión, cálculo, aprobación y calificación de manifiestos de propiedad, 1 UMA.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 1 UMA; y,

b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 UMA.

III. AVALÚOS PERICIALES: Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de 1 UMA.

b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

1. Terrenos planos desmontados, 10% de 1 UMA;

2. Terrenos planos con monte, 20% de 1 UMA;

3. Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de 1 UMA;

4. Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de 1 UMA; y,

5. Terrenos accidentados, 50% de 1 UMA.

c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 UMA;

d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

1. Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 UMA.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN** 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

2. Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de 1 UMA.

e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500:
   1. Polígono de hasta seis vértices, 5 UMA;
   2. Por cada vértice adicional, 20 al millar de 1 UMA; y,
   3. Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los numerales anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de 1 UMA.

f) Localización y ubicación del predio, 1 UMA;

V. SERVICIOS DE COPIADO:

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
   1. Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 UMA; y,
   2. En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de 1 UMA.

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de 1 UMA.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 17.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial,	1 UMA
II. Por licencias de uso o cambio de suelo,	Hasta 10 UMA
III. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación,	5 UMA
IV. Por licencia de remodelación,	2.5 UMA
V. Por licencias para demolición de obras,	2.5 UMA
VI. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo,	10 UMA

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

VII. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación,	10 UMA
VIII. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada m² o fracción, en cada planta o piso,	5% de una UMA
IX. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada m² o fracción,	5% de una UMA
X. Por la autorización de subdivisión de predios urbanos o suburbanos con superficie menor a 10,000 m² y no requiera del trazo de vías públicas,	3% de 1 UMA, por m² o Fracción de la superficie total.
XI. Por la autorización de subdivisión de predios rústicos, por m² o fracción de la superficie total, 0.3% de 1 UMA. Para subdivisiones hasta en dos partes el costo no excederá de 60 UMA; para las subdivisiones de 3 o más partes el costo máximo será de 500 UMA,	
XII. Por la autorización de fusión de predios,	3% de 1 UMA, por m² o total. En ningún caso excederá los 200 UMA. fracción de la superficie
XIII. Por la autorización de relotificación de predios,	3% de 1 UMA, por m² o fracción de la superficie total.
XIV. Por permiso de rotura: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 50% de 1 UMA, por m² o fracción; b) De calles revestidas de grava conformada, 1 UMA, por m² o fracción; c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 UMA, por m² o fracción; y, d) De guarniciones y banquetas de concreto, 1 UMA, por m² o fracción. Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados,	
XV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública: a) Andamios y tapiales por ejecución de construcción y remodelación, 25% de 1 UMA, por m² o fracción; y, b) Por escombro o materiales de construcción, 50% de 1 UMA diario, por m² o fracción,	

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

XVI. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	10 UMA
XVII. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos,	25% de 1 UMA, cada metro lineal o fracción del perímetro.
XVIII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	15% de 1 UMA por cada metro lineal o fracción del perímetro.
XIX. Certificación de medidas de predios urbanos o suburbanos.	15% de 1 UMA por cada metro lineal o fracción del perímetro.

Artículo 18.- Por peritajes oficiales se causarán 2 UMA. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de Planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 19.- Los servicios municipales derivados de lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, se causarán y liquidarán en atención a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso de suelo y lineamientos urbanísticos,	50 UMA
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	$0.75 por m² o fracción del área vendible.
III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías.	$0.75 por m² o fracción del área vendible.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

SECCIÓN CUARTA
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 20.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán $135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 21.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Por el servicio de mantenimiento,	2 UMA anuales
II. Inhumación y exhumación,	Hasta 10 UMA
III. Cremación,	Hasta 12 UMA
IV. Por traslado de cadáveres:	
a) Dentro del Estado,	15 UMA
b) Fuera del Estado,	20 UMA
c) Fuera del país,	30 UMA
V. Rotura de fosa,	4 UMA
VI. Construcción media bóveda,	25 UMA
VII. Construcción doble bóveda,	50 UMA
VIII. Asignación de fosa, por 7 años,	25 UMA
IX. Duplicado de título,	Hasta 5 UMA
X. Manejo de restos,	3 UMA
XI. Inhumación en fosa común, para no indigentes,	5 UMA
XII. Reocupación en media bóveda,	10 UMA
XIII. Reocupación en bóveda completa,	20 UMA
XIV. Instalación o reinstalación:	
a) Monumentos,	8 UMAS;
b) Esculturas,	7 UMAS;
c) Placas,	6 UMAS;
d) Planchas,	5 UMAS; y,
e) Maceteros,	4 UMAS.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

SECCIÓN QUINTA
POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 22.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y desvicerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	$ 90.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	$ 45.00
c) Ganado ovicaprino,	Por cabeza	$ 25.00
d) Aves.	Por cabeza	$ 5.00

II. Transporte:

a)	Descolgado a vehículo particular, $10.00 por res, y $3.00 por cerdo;
b)	Transporte de carga y descarga a establecimientos, $45.00 por res y $14.00 por cerdo;
c)	Por el pago de documentos únicos de pieles $3.00 por piel; y,
d)	Pase de ganado 1 UMA.

SECCIÓN SEXTA
PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 23.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos. Los derechos correspondientes por la ocupación de la vía pública, se causarán en la forma siguiente: de tiempo, $2.00 por cada hora o fracción o $5.00 por tres horas;

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de cuota mensual de 8 UMAS; y,

II. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de 1 UMA, por hora o

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

fracción, y 1 UMA por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

a. Se cobrará por multa, hasta 3 UMA; y,

b. Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

SECCIÓN SÉPTIMA
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 24.- Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por examen de aptitud por manejar vehículos,	$100.00
II. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 UMA
III. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados.	1 UMA

SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS

Artículo 25.- Por los servicios de limpia, traslado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no tóxicos, al basurero municipal, cuando medie solicitud de personas físicas o morales, se causarán derechos que se cubrirán conforme a las tarifas siguientes:

I. Por el servicio de recolección y transportación, en vehículos del Ayuntamiento, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales:

a). Por cada tanque de 200 litros, $ 15.00; y,

b). Por metro cúbico o fracción, $50.00.

II. Por el servicio de recolección y transportación, de basura, desechos o desperdicios no

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales, en vehículos del Ayuntamiento, en forma exclusiva, por cada flete, $ 450.00;

III. Se cobrará por depositar basura, desechos sólidos o desperdicios no peligrosos en el basurero municipal, en forma permanente o eventual, conforme a lo siguiente:

	Cuota por viaje	**Cuota mensual**
a) Por camión de 12 metros cúbicos.	$ 90.00	$ 2,000.00
b) Por camión de 8 metros cúbicos.	$ 80.00	$ 1,400.00
c) Por camión de 3.5 toneladas	$ 60.00	$ 1,000.00
d) Por camioneta pick up.	$ 20.00	$ 400.00

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que requieran de este servicio o similares en forma permanente o eventual podrán celebrar convenio con el Ayuntamiento, en el cual se determine la forma en que se prestará este servicio, respetando las tarifas correspondientes.

IV. Por realizar actividades de acopio de material reciclable, en los sitios o lugares previamente señalados por el Ayuntamiento, se cobrará una cuota mensual de $500.00 a $1,200.00, según lo determine la autoridad competente;

V. Por el servicio de recolección de basura de casa habitación al basurero municipal, se cobrará una cuota semanal, conforme a lo siguiente:

a. Zonas populares, $5.00;

b. Zonas medias económicas, $7.00, y

c. Zonas residenciales, $10.00.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal, para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Artículo 26.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta $4.00 por m^2.

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente, deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

SECCIÓN NOVENA
DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 27.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

I. Instalación de alumbrado público;

II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;

III. Construcción de guarniciones y banquetas;

IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,

V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 28.- Los derechos mencionados en el artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

SECCIÓN DÉCIMA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES

Artículo 29.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 UMA;

II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 UMA;

III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 UMA;

IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 UMA; y,

V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 UMA.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 30.- Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán derechos por elemento, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En dependencias o instituciones; y.	Mensual por jornada de 8 horas	$ 2,000.00
II. En eventos particulares.	Por evento	$ 50.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 31.- Por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con las siguientes:

I. Por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

De 30 hasta 300 UMA.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 32.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I. Examen médico general; y,	$ 50.00
II. Por los servicios en materia de control canino.	$ 50.00

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
POR SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 33.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por la autorización de estudio de impacto ambiental en obras o actividades que pretendan realizarse.	$1,000.00
II. Otorgamiento de licencias a establecimientos industriales, comerciales y servicios de nueva creación con fuentes emisoras de contaminantes por única vez.	$5,000.00

CAPÍTULO V
DE LOS PRODUCTOS

Artículo 34.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y
III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPÍTULO VI
DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 35.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:
I. Donativos;
II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y
III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

CAPÍTULO VII
DE LOS FINANCIAMIENTOS

Artículo 36.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente. Las operaciones relativas a la estimación del monto de endeudamiento que se estima contraer por este concepto en términos del artículo 3° de esta ley, requieren autorización específica del Congreso del Estado conforme lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES

Artículo 37.- El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES

Artículo 38.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO IX
DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Artículo 39.- Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

I. Aportaciones federales que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,

III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

CAPÍTULO X
OTROS INGRESOS

Artículo 40.- Los otros ingresos serán los que, conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

CAPÍTULO XI
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 41.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de dos UMAS.

Artículo 42.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50 % del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;

b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar, y

c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 43.- Los contribuyentes del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril tendrán una bonificación del 15%, 15%, 8%, 5% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 44.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 10% al valor catastral; y,

b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 20% al valor catastral.

CAPÍTULO XII
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 45.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo 65-8 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre del 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula: *Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.*

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula: *Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.*

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.
Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula: *Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial)*100.*

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.
Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula: *Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)*100*

5.- Eficacia en ingresos fiscales.
Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula: *Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).*

6.- Ingresos propios per cápita.
Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜEMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Fórmula: *Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).*

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.
Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos

Fórmula: *Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).*

8.- Dependencia fiscal.
Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula: *Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)*100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las Sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XIII
DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

SECCIÓN ÚNICA
DE LAS PROYECCIONES Y RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Artículo 46.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tomando en cuenta que el Municipio de Güémez tiene una población menor a 200,000 habitantes según el último censo de censo de población publicado por el INEGI, de conformidad con el formato aprobado por el Consejo Nacional de

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Armonización Contable, se describe a continuación la proyección de Ingresos para el Municipio de Güémez.

MUNICIPIO DE GÜEMEZ		
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**(proyecto de Ley) 2027**	**2028**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**66,137,025**	**68,106,920**
A. Impuestos	4,649,565	4,899,090
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	553,870	583,480
E. Productos	64,279	68,200
F. Aprovechamientos	24,047	25,500
G. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	-	-
H. Participaciones	60,845,264	62,530,650
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
A. Aportaciones	34,304,728	34,515,600
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

2. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**100,441,753**	**102,622,520**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-

Conforme a la fracción II del artículo 18 de la Ley citada, se presentan los posibles riesgos relevantes para las finanzas públicas:

a) **Riesgo de liquidez.** Derivado de la volatilidad de los ingresos en los ciudadanos es posible que no se cuente con la recaudación estimada en ingresos propios y con ello ver afectados los programas municipales. Además, dado que las Participaciones Federales dependen de la Recaudación Nacional y su repartición al Municipio se realiza en base al número de habitantes, y a la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y del servicio de Agua potable, esto hace que las Participaciones Federales al Municipio sean variables.

b) **Riesgos Globales.** Que al depender en más del 90% de los ingresos por participaciones, aportaciones y convenios, y al haber afectaciones globales por cambios en las tasas de

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

interés, tipo de cambio y precio del petróleo muy posiblemente hubiera recortes en estos rubros; afectando los proyectos de infraestructura del Municipio.

Conforme a la fracción III del artículo 18 de la Ley citada, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo anterior y el ejercicio actual de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

MUNICIPIO DE GÜEMEZ		
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto		
(b)	**2025**	**2026**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**60,736,600.97**	**62,986,327.00**
A. Impuestos	3,261,435.07	4,492,334.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	628,744.80	535,140.00
E. Productos	46,715.84	62,105.00
F. Aprovechamientos	-	23,234.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-
H. Participaciones	56,799,705.26	57,873,514.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**32,023,831.00**	**34,058,745.00**
A. Aportaciones	32,023,831.00	34,058,745.00
B. Convenios	-	-

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Recaudados (4=1+2+3) Datos Informativos	**92,760,431.97**	**97,045,072.00**

** Los ingresos de 2026 son estimados al cierre del ejercicio.

METAS:

Ser un municipio con un desarrollo integral pleno, en donde sus habitantes sientan orgullo de pertenecer al municipio de Güémez, con servicios de calidad, buenas escuelas, servicios de salud óptimos, espacios de convivencia comunitaria seguros y donde las familias vivan en armonía con el medio ambiente.

OBJETIVOS ANUALES:

Objetivo: Servir de forma efectiva a los güémenses transparentando el uso de los recursos públicos, gestionando servicios estatales y federales, ampliando la participación ciudadana en sus decisiones y combatiendo la deshonestidad.

ESTRATEGIAS:

- Gobernar y administrar sin discriminación a personas o grupos de la sociedad, aplicando los principios de equidad, proporcionalidad, respeto e igualdad de género, ideología religiosa y partidista.
- Trabajar de forma imparcial, plural, incluyente y tolerante con los güémenses y sus formas de organización.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

- Promover la participación individual, de grupos y de organizaciones sociales y productivas en la realización de las obras en prestación de los servicios públicos y del quehacer municipal.
- Informar de forma periódica del quehacer institucional del municipio y propiciar que las autoridades y servidores públicos del ayuntamiento lo hagan.
- Priorizar acciones, programas y obras en la prestación de servicios públicos de gobierno, de impacto social y que contribuyan a mover la economía en favor de todos.
- Promover alianzas entre las tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) así como con las instituciones públicas, privadas y sociales.
- Impulsar la creación de redes de participación comunitaria informada

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año **2027** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

José Lorenzo Morales Amaro, Presidente Municipal, gira instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que le someta a consideración ante este Honorable Cabildo.

Continuando con el orden de los puntos del dia, el Secretario del Ayuntamiento, **Ing. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, informa a los presentes del punto número cuatro del orden del día el cual corresponde a Someter a Consideración la propuesta para su análisis y en su caso aprobación de

Solicitando a quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez, Secretario del Ayuntamiento, informa a **José Lorenzo Morales Amaro,** Presidente Municipal que la propuesta **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD** por este cuerpo colegiado.

PUNTO NUMERO CINCO: Desahogo de Asuntos Generales.

Sin asuntos generales por tratar.

PUNTO NUMERO SEIS: Clausura de la sesión.

En uso de la palabra el **C. José Lorenzo Morales Amaro**, clausura la sesión de la siguiente manera: siendo las 10 horas con 40 minutos del día 31 de octubre del año dos mil veintiséis, y una vez agotados los puntos del Orden del día se da por clausurada esta sesión extraordinaria, firmado quienes estuvieron presentes ----------

---

José Lorenzo **Morales Amaro**
Presidente Municipal

Mauricio Guadalupe **Arcos**
Meléndez
Secretario del Ayuntamiento

San Juana **Fonseca Calderón**
Síndico Municipal

Omar Estrada **Sánchez**
Primer Regidor

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, **TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com

Minerva Tovar González
Segundo Regidor

Ma. Amalia Montoya Estrada
Tercer Regidor

Margarita Balderas **Saldiema**
Cuarto Regidor

Claudia Sarahi Rivas Mendoza
Quinto Regidor

Juan Francisco Barrón **Olvera**
Sexto Regidor

R. AYUNTAMIENTO DE GÜÉMEZ, TAMPS - ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Palacio Municipal, Calle 9 Juárez Esquina # 172, Zona Centro, C.P. 87230
Güémez, Tamaulipas. Tel. 835.32.4.10.51 y 835.32.4.10.31
http://www.guemez.gob.mx e-mail: alcaldiaguemez@gmail.com